

## **OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN A CLIENTES DE COLEGIADOS Y SOCIEDADES PROFESIONALES Y EN MATERIA DE RECLAMACIONES EN VIRTUD DE LA LEY 17/2009 (LEY PARAGUAS) SOBRE EL LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJERCICIO**

### **¿Dónde?**

La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE 24-11-2009), por la que se transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los Servicios en el Mercado Interior.

### **¿Para qué?**

Para fomentar un alto nivel de calidad de los servicios —en nuestro caso profesionales— y reforzar la protección de los consumidores, según la Exposición de Motivos de la Ley.

### **¿Qué?**

Los arts. 22 y 23 de la Ley 17/2009 especifican el amplio elenco de materias sobre las que los colegiados y sociedades profesionales habrán de informar a sus clientes. Estas materias, adaptadas al ejercicio de las profesiones de Aparejador, Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación, se detallan en los modelos adjuntos: uno para colegiados que ejercen a título individual y otro para sociedades profesionales. Además, si los clientes lo pidiesen, los prestadores habrán de facilitarles los datos contenidos en el art. 22.3, no recogidos en los modelos.

Asimismo, el art. 23 establece que los colegiados y sociedades profesionales deberán dar respuesta a las reclamaciones que reciban de sus clientes en el plazo máximo de 1 mes y en la misma lengua en que se haya realizado el contrato.

### **¿Cómo?**

La información contenida en los modelos adjuntos se pondrá a disposición de los clientes:

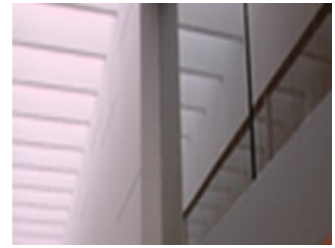
- a) En el lugar de prestación del servicio o de celebración del contrato.
- b) Por correo electrónico, a través de una dirección facilitada por el cliente.
- c) Figurando en las ofertas de servicios o en los contratos de servicios profesionales,
- d) Incluyéndola en la web del colegiado o de la sociedad profesional.

### **¿Desde cuándo?**

Esta obligación de información se debe cumplir desde la entrada en vigor de la Ley 17/2009: el 24-11-2009.

### **¿Y si no?**

La Ley 17/2009 dispone que, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, que establece sanciones pecuniarias para las infracciones muy graves de hasta 600.000 euros y el cierre de hasta 5 años.



## MODELO DE HOJA INFORMATIVA A CLIENTES POR COLEGIADOS EN VIRTUD DE LA LEY 17/2009

### DATOS DE CONTACTO:

- Nombre y apellidos \_\_\_\_\_
- NIF \_\_\_\_\_
- Domicilio Profesional \_\_\_\_\_
- Teléfono 1 \_\_\_\_\_ Teléfono 2 \_\_\_\_\_
- Correo Electrónico \_\_\_\_\_

### DATOS PROFESIONALES

- Títulos académicos \_\_\_\_\_
- País de expedición de los títulos \_\_\_\_\_
- Colegiado N°. \_\_\_\_\_ En el Colegio Oficial
- Seguro de RC<sup>1</sup> en compañía aseguradora \_\_\_\_\_ domiciliada en \_\_\_\_\_

### DATOS DE CONTRATACIÓN

- Condiciones y cláusulas generales<sup>2</sup> \_\_\_\_\_
- Objeto de los servicios profesionales \_\_\_\_\_
- Precio (incluidos impuestos) \_\_\_\_\_
- Desistimiento: el cliente podrá desistir del contrato en los términos prevenidos en la legislación vigente —art. 1 .1 24 CC y otros complementarios-, sin perjuicio de la satisfacción de los daños y perjuicios que, en su caso, se hayan podido haber irrogado.
- Lenguas en las que podrá formalizarse el contrato<sup>3</sup> \_\_\_\_\_
- Legislación aplicable: [en función del objeto de los servicios: Ley 1 2/1 986, RD 627/1997, Ley 38/1999 (LOE), Ley 1/2000 (LEC), Orden ECO 805/2003, RD 314/2006 (CTE), Código Civil y legislación civil aplicable, etc].
- Jurisdicción de los Tribunales en caso de conflictos, según la legislación vigente.

<sup>1</sup> Sólo en el caso de que el aseguramiento de la responsabilidad civil sea obligatorio en virtud de legislación autonómica,

<sup>2</sup> Se recomienda incluir condiciones y plazos de abono de honorarios,

<sup>3</sup> Si la información se ofrece con carácter previo al contrato y en aquellas Comunidades Autónomas con varias lenguas cooficiales.



## MODELO DE HOJA INFORMATIVA A CLIENTES POR SOCIEDADES PROFESIONALES EN VIRTUD DE LA LEY 17/2009

### DATOS DE CONTACTO DE LA SOCIEDAD

- Denominación Social \_\_\_\_\_
- CIF \_\_\_\_\_
- Datos de inscripción en el Registro Mercantil \_\_\_\_\_
- Datos de inscripción en Registro Colegial de Sociedades Profesionales \_\_\_\_\_ del Colegio \_\_\_\_\_
- Domicilio Social \_\_\_\_\_
- Seguro de RC en compañía aseguradora \_\_\_\_\_ domiciliada en \_\_\_\_\_
- Teléfono 1 \_\_\_\_\_ Teléfono 2 \_\_\_\_\_
- Correo Electrónico \_\_\_\_\_

### DATOS PROFESIONALES DEL TÉCNICO/S QUE REALICEN EL SERVICIO

- Títulos académicos \_\_\_\_\_
- País de expedición de los títulos \_\_\_\_\_
- Colegiado N° \_\_\_\_\_ en el Colegio Oficial \_\_\_\_\_
- Seguro de RC<sup>4</sup> en compañía aseguradora \_\_\_\_\_ domiciliada en \_\_\_\_\_

### DATOS DE CONTRATACIÓN

- Condiciones y cláusulas generales<sup>5</sup> \_\_\_\_\_
- Objeto de los servicios profesionales \_\_\_\_\_
- Precio (incluidos impuestos) \_\_\_\_\_
- Desistimiento: el cliente podrá desistir del contrato en los términos prevenidos en la legislación Vigente —art. 1.124 CC y otros complementarios-, sin perjuicio de la satisfacción de los daños y perjuicios que, en su caso, se hayan podido haber irrogado.
- Lenguas en las que podrá formalizarse el contrato<sup>6</sup> \_\_\_\_\_
- Legislación aplicable: [en función del objeto de los servicios: Ley 1 2/1 986, RD 1627/1997, Ley 38/1999 (LOE), Ley 1/2000 (LEC), Orden ECO 805/2003, RD 31 4/2006 (CTE), Código Civil y legislación civil aplicable, etc].
- Jurisdicción de los Tribunales en caso de conflictos, según la legislación vigente.

<sup>4</sup> Sólo en el caso de que el aseguramiento de la responsabilidad civil sea obligatorio en virtud de legislación autonómica.

<sup>5</sup> Se recomienda incluir condiciones y plazos de abono de honorarios,

<sup>6</sup> Si la información se ofrece con carácter previo al contrato y en aquellas comunidades Autónomas con varias lenguas cooficiales.